



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que se presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

Primero (01) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

| PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2023 00 356 00 | | | |
|--|---------------------------------|--------------------|------------|
| DEMANDANTE | Nubia González Chala | DOC. IDENT. | 51.710.571 |
| DEMANDADA | Colpensiones y Colfondos S.A. | | |
| PRETENSIÓN | Ineficacia del traslado al RAIS | | |

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con la documental visible en el expediente digital, en providencia anterior se solicitó a la parte actora realizar nuevamente la notificación de las demandadas, al correo electrónico de notificaciones judiciales, aportando el respectivo acuse de recibido o constancia de entrega. En caso de no ser posible ello, se requirió para que se hiciera la notificación conforme a lo dispuesto en el Art. 291 del C.G.P. y el Art. 29 del C.P.T. y S.S.

Ante tal situación, la parte interesada realizó nuevamente trámite de notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, el 04 de marzo de 2024, se observa que el mensaje fue entregado a Colfondos, pese a que el Acta de Servientrega no muestra tal información:

This is the mail system at host nl-srv-smtpout1.hostinger.io.

Your message was successfully delivered to the destination(s) listed below. If the message was delivered to mailbox you will receive no further notifications. Otherwise you may still receive notifications of mail delivery errors from other systems.

The mail system

<procesosjudiciales@colfondos.com.co>: delivery via smtp.mailchannels.net[34.213.251.103]:587: 250 2.0.0 Ok: queued as 7D33483506

Trazabilidad de notificación electrónica

| Evento | Fecha Evento | Detalle |
|--|-------------------------------------|--|
| Mensaje enviado con estampa de tiempo | Fecha: 2024/03/04 Hora: 14:24:03 | Tiempo de firmado: Mar 4 19:24:03 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0. |
| El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999. | | |

Por tanto, se tendrá por notificada a Colfondos, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Ahora, respecto de la notificación de Colpensiones no puede concluirse lo mismo, como quiera que el acta aportada solamente muestra la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

leyenda **“con estampa en tiempo”**, lo cual no significa un acuse de recibido o constancia de entrega, ello significa que el mensaje fue enviado en la fecha y hora consignada en el acta y que este no ha sido alterado. Dado a que Colpensiones presentó escrito de contestación el 14 de marzo de 2024, deberá darse aplicación a lo preceptuado en el Art. 301 del C.G.P.

Finalmente se requerirá a Colpensiones para que aporte el expediente administrativo de la demandante.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión analógica, toda vez que allegó escrito de contestación de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) Dr. (a) **JAHNNIK INGRID WEIMANN SANCLEMTE**, como apoderado (a) judicial principal y al (la) Dr. (a) **ANA MARÍA MEJÍA OÑATE**, como apoderado (a) judicial sustituto (a) de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) Dr. (a) **PAUL DAVID ZABALA AGUILAR**, como apoderado (a) judicial principal y al (la) Dr. (a) **ELIZABETH SELENE LAMBY CUELLO**, como apoderado (a) judicial sustituto (a) de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

CUARTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, toda vez que se allegaron los escritos de contestación de demanda dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

QUINTO: REQUERIR a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que aporte el expediente administrativo del demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del auto del 21 de septiembre de 2023.

SEXTO: CONCEDER el término de **DIEZ (10) DÍAS** a la demandada para que dé cumplimiento a lo solicitado, so pena de sanción por incumplimiento a orden judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 del C.G.P.

SÉPTIMO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en contra de las siguientes entidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 82 del C.G.P.:

- a. **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA**, identificada con NIT N° 860.027.404-1.
- b. **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, identificada con NIT N° 860.002.183-9
- c. **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, identificada con NIT N° 860.002.503-2.
- d. **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, identificada con NIT N° 830054904-6.

OCTAVO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y de los llamamientos en garantías a las sociedades relacionadas en el numeral anterior, notificando a su respectivo(a) Representante Legal en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T. y S.S., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a efecto de que se sirva contestar el llamamiento por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del segundo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación, **que está a cargo de la sociedad llamante.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

| |
|---|
| JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| Secretaría |
| BOGOTÁ D.C., 02 DE AGOSTO DE 2024 Por ESTADO N.º 046 de la fecha fue notificado el auto anterior. |
| JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA |

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Funcionario

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b3746dc3c9fed8cb2d26f65f9045d40ac24ce7e2804ab12a530fb2cc2a3a897**

Documento generado en 06/08/2024 09:06:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>